



Resolución de la Subsecretaría General

N° 037 -2017-DP/SSG

Lima, 26 OCT. 2017

VISTO; el Oficio N° 131-2017-DP-SSG/OTI, el Informe Técnico previo de Evaluación de Software N° 006-2017-DP-SSG/OTI, el Informe Técnico N° 025-2017-DP-SSG-OTI-CAVH y el documento denominado Sustento de Informe Técnico de Estandarización N° 004-2017 "Software de Sistema Operativo para Servidores Ms Windows Server o Equivalente", de la Oficina de Tecnologías de la Información, que sustenta la necesidad de estandarización de software de Sistema Operativo Ms Windows Server o equivalente para el Despacho Presidencial; así como el Informe N° 879-2017-DP-OGA/OA de la Oficina de Abastecimiento y el Memorando N° 928-2017-DP-OGA de la Oficina General de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8.4 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 30255, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el Anexo Único "Anexo de Definiciones" del citado Reglamento, señala que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipos preexistentes;

Que, mediante la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprobó los "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular";

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 de la Directiva citada en el considerando precedente, establece que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar, o que, dada su especialidad o funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización;

Que, el numeral 7.2 de la Directiva en mención señala que, para que proceda la estandarización se debe cumplir con los siguientes presupuestos: a) La Entidad posea determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura



preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, de acuerdo a los documentos de vistos, la Oficina de Tecnologías de la Información en coordinación con la Oficina de Abastecimiento, ha sustentado técnicamente la necesidad de estandarizar el software de Sistema Operativo Ms Windows Server o equivalente para el Despacho Presidencial, en razón de que, según señala: (i) La entidad viene utilizando el software de Sistema Operativo para servidores Ms Windows Server desde el año 2003 en distintas versiones y ediciones; actualmente, se tiene 26 licencias; así como el hardware sobre los cuales son instalados y el personal técnico capacitado con experiencia en el software en mención; (ii) Las Licencias de software acotadas son complementarias al software de sistema operativo para servidores Ms Windows Server, puesto que dichas licencias pueden ejecutar los servidores físicos y virtuales pre-existentes garantizándose la integridad y compatibilidad de forma nativa con la infraestructura tecnológica actualmente en uso, y por consiguiente, asegurar la operatividad de los recursos y servicios informáticos indispensables para la entidad; y, (iii) El cambiar el software de sistema operativo para servidores Ms Windows Server por otra marca en la infraestructura tecnológica pre existente, implicaría considerar costos en la capacitación, adecuación de la infraestructura tecnológica al nuevo software de sistema operativo para servidores, y por consiguiente, asignar tiempo en su migración para ponerlas en producción;

Que, adicionalmente, la Oficina de Tecnologías de la Información en el documento denominado Sustento de Informe Técnico de Estandarización N° 004-2017, de fecha 2 de octubre de 2017, señala, entre otros aspectos, que el periodo de estandarización solicitado es por tres (3) años, en tanto no varíen las condiciones que determinaron el presente proceso de estandarización;

Que, mediante Informe N° 879-2017-DP-OGA/OA, de fecha 11 de octubre de 2017, el Director de la Oficina de Abastecimiento concluye que el pedido de estandarizar la licencia de software del Sistema Operativo para Servidores Ms Windows Server o equivalente para el Despacho Presidencial ha cumplido con lo establecido en los puntos 7.2 y 7.3 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular"; por lo que opina por la prosecución del trámite de estandarización acotado. Dicho informe cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración mediante Memorando N° 928-2017-DP-OGA;

Que, mediante Informe Legal N° 598-2017-DP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que el pedido de estandarización en mención ha observado los presupuestos legales previstos por la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular"; así como se ha observado lo establecido por el citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en virtud de la delegación de facultades dispuesta mediante la Resolución de Secretaría General N° 063-2017-DP/SG, de fecha 27 de junio de 2017, corresponde a la Subsecretaría General aprobar los procesos de estandarización cumpliendo con las formalidades y requisitos exigidos por la normativa correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas, efectuada la evaluación correspondiente y contando con las respectivas conformidades respecto a la aprobación de la estandarización en mención, esta Subsecretaría General estima procedente que sea aprobada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 077-2016-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM;

Con los vistos de la Oficina General de Administración, la Oficina de Tecnologías de la Información, la Oficina de Abastecimiento, y la Oficina General de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Estandarización

Aprobar la estandarización de las licencias de software de Sistema Operativo Ms Windows Server o equivalente para el Despacho Presidencial, conforme al siguiente detalle:

Descripción	Producto
Licencias de software de sistema operativo para servidores	Ms Windows Server o equivalente

Artículo 2.- Periodo de vigencia

La estandarización aprobada en el artículo precedente tendrá vigencia por el periodo de tres (3) años. En caso de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.

Artículo 3.- Implementación de la Estandarización

La Oficina de Abastecimiento deberá disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- Publicación.

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.presidencia.gob.pe y en la intranet del Despacho Presidencial.

Regístrese y comuníquese,





EMMA LEÓN VELARDE AMÉZAGA
Subsecretaria General de la
Presidencia de la República



